



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001 3110 008 2021 00340 00
INICIO	8:30 a.m.
FINALIZACIÓN	4:35 p.m.
PROCESO	VERBAL- unión marital de hecho y sociedad patrimonial
DEMANDANTE	TATIANA JOSEFA LOPEZ MANRIQUE, c.c. No. 33.333.875
APODERADO	MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA, T.P. 96.983 del C.S. de la J.
DEMANDADAS	HEREDEROS DETERMINADOS <ul style="list-style-type: none">- MARTHA LILIANA PICO ARENAS- JAVIER REYNALDO PICO FLOREZ- EFRAÍN ALEXIS PICO CASTILLO- ANDRES FERNANDO PICO PAZ- CAMILO ALBERTO PICO QUIROZ- LUCCIANA PICO PUERTA- JORGE FABIO PICO MOREU- SANDRA LILIANA PICO LANDAZABAL- KAROL VANESSA PICO FLOREZ- ALBERTO PICO LINDARTE- ROSA MARIA LINDARTE DE PICO HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALBERTO PICO ARENAS, c.c. No. 13.807.574
APODERADO¹	SHAMIR EDUARDO SANTOS FLÓREZ, T.P. 239.696 del C. S. de la J.
APODERADO²	CARLOS EDUARDO ROMERO RANGEL, T.P. 293.636 del C. S. de la J.
APODERADA³	NOHORA PATRICIA JAIMES AVENDAÑO, T.P. 223.335 del C. S. de la J.
CURADORA AD LITEM	NEYLA XIOMARA NIÑO ROSALES, T.P. 320.385 del C.S. de la J.
DOCUMENTOS APORTADOS	<ul style="list-style-type: none">- Carné Club de Profesionales de Santander- Carné Club Náutico Acuarela- Fotografías

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 372 y 373 DEL C.G.P.

INSTALACIÓN. - Siendo las 8 y 30 de la mañana, de hoy 23 de noviembre de 2023, se da inicio a la audiencia contemplada en los Artículos 372 y 373 del C.G.P, verificándose la asistencia de las partes con sus respectivos apoderados judiciales.

¹Apoderado de los demandados Martha Liliana Pico Arenas, Jorge Fabio Pico Moreu, Sandra Liliana Pico Landazábal, Lucciana Pico Puerta Camilo Alberto Pico Quiroz y Karol Vanessa Pico Flórez

²Apoderado de los demandados Javier Reynaldo Pico Flórez, Efraín Alexis Pico Castillo y Andrés Fernando Pico Paz

³Apoderado de los demandados Alberto Pico Lindarte y Rosa María Lindarte De Pico

Los demandados ALBERTO PICO LINDARTE y ROSA MARIA LINDARTE DE PICO, presentaron excusa por su inasistencia a la presente audiencia.

Se deja constancia que en el trascurso de la diligencia compareció la curadora ad litem de los herederos indeterminados.

La presente audiencia se realizó de manera virtual, a través del aplicativo Life Size.

INTERROGATORIOS DE PARTE. - Se recepcionó el interrogatorio a la señora TATIANA JOSEFA LOPEZ MANRIQUE en calidad de demandante y, a los señores MARTHA LILIANA PICO ARENAS, JAVIER REYNALDO PICO FLOREZ, EFRAÍN ALEXIS PICO CASTILLO, ANDRES FERNANDO PICO PAZ, CAMILO ALBERTO PICO QUIROZ, LUCCIANA PICO PUERTA, JORGE FABIO PICO MOREU, SANDRA LILIANA PICO LANDAZABAL y KAROL VANESSA PICO FLOREZ como demandados.

A esta altura de la diligencia se reconoce personería a la Dra. EDELMIRA ARDILA MENDOZA portadora de la T.P. No. 391.191 como apoderada sustituta de apoderado de la parte demandante Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA.

El Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA, retoma el poder sustituido.

FIJACIÓN DE LITIGIO. - El Despacho fijó el litigio de la siguiente manera: Determinar si entre los señores TATIANA JOSEFA LOPEZ MANRIQUE y ALBERTO PICO ARENAS (QEPD), existió una unión marital de hecho en los términos de la Ley 54 de 1990 y si como consecuencia de ello se derivó la respectiva sociedad patrimonial en caso afirmativo determinar la fecha de inicio y terminación de cada una de las entidades jurídicas; así mismo determinar si salen avantes las excepciones de merito propuestas por la parte demandada denominadas AUSENCIA DE ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO: Teniendo en cuenta que durante la diligencia los demandados manifestaron que el causante procreó cerca de 26 hijos, de los cuales se encuentran vinculados 10 en el presente proceso, el Despacho exhorta a os demandados a través de sus apoderados judiciales que, si conocen la existencia de algún otro heredero que este legalmente reconocido como hijo por el señor ALBERTO PICO ARENAS lo informen al Despacho aportando el respectivo registro civil de nacimiento para hacer la vinculación correspondiente, para ello tienen plazo hasta próxima diligencia.

Por el momento por parte del despacho deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observa actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por cuanto las partes fueron debidamente notificadas y el trámite del proceso se ha seguido conforme a la ley.

PRACTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio de la señora ELIZABETH JOSEFINA MONTERO.

No siendo otro el objeto, se suspende la presente diligencia siendo las 4 y 35 minutos de la tarde de hoy 23 de noviembre de 2023, y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5749f398cd9f8307868ebe1a4aa049e0333041ff5272d34a578bd440d8bf35**

Documento generado en 24/11/2023 01:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>